6873

RESOLUCION de 20 de febrero de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ampliación de regadios de la Real Acequia del Jarama, en termino municipal de Pantoja (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación Hidrográfica del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para realizar las obras de ampliación de regadíos de la Real Acequia del Jarama, en término muni-

cipal de Pantoja (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto regla-mentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre de 1980, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» de 28 de noviembre de 1980 y en el diario «El Alcázar» de 22 de noviembre del mismo año, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pantoja (Toledo) durante el periodo preceptivo;

Resultando que no habiendo existido ninguna reclamación durante el período de información pública procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley declarar la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expe-

diente de referencia:

Considerando que esta Dirección es competente para conocer tramitar y resolver expedientes de expropiación forzosa, de acuerdo con el artículo 98 de la vigente Ley de 16 de diciembre

de 1954:

Considerando que los informes remitidos son favorables y Considerando que los informes remitidos son tavorantes y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de ampliación de regadios de la Real Acequia del Jarama, en término municipal de Pantoja (Toledo);

Considerando que de los documentos incorporados al expe

diente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros in tercsados, no habiendose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública,

periodo de información pública,
Esta Dirección, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16
de diciembre de 1954, ha resuelto elevar a definitiva la relación
de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre de 1980, en el «Boletín Oficial de la
Provincia de Toledo» de 28 de noviembre de 1980, en el diario
«El Alcázar» de 22 de noviembre del mismo año, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras
de ampliación de regadios de la Real Acequia del Jarama,
en término municipal de Pantoja (Toledo), y ordenando se publique esta Resolución en la forma regiamentaria. blique esta Resolución en la forma regiamentaria.

Madrid, 20 de febrero de 1981.—El Ingeniero Director.—

3.851 E.

MINISTERIO DE EDUCACION

6874

ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Jeró-nimo de Moragas», de Mora de Ebro (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la limo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación de Rehabilitación y Educación Especial, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Jerónimo de Moragas», sito provisionalmente en calle Roger de Lluria, sin número, de Mora de Ebro (Tarragona);

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegción Provincial del Departamento de Tarragona, que se han unido al mismo los documer tos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica, Unidad Técnica de Construc-ción y la propia Delegación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder la autorización definitiva de funciona-Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Jerónimo de Moragas», qui provisionalmente funcionará en calle Roger de Lluria, sin número, de Mora de Ebro (Tarragona), cuyo titular es la Asociación de Rehabilitación y Educación Especial, que queda constituido con dos unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 24 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demas necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la oficacia

disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia

de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial 5 de febrero de 1974, el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

6875

OTDEN de 31 de diciembre de 1980 por la que se concede autorización definitiva a distintos Cen-tros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento de los Centros no estatales de Formación Profesional que habrán de citarse.

Teniendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las Teniendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre regimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) dictada en su aplicación; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo (Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre ordenación de la Formación Profesional y que reúnen las condiciones y requisitos exigidos según se informa preceptivamente y se propone por los respectivos Delegados provinciales de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio (*Boletin Oficial del Estado* de 10 de julio) con el grado, ramas de enseñanza, profesiones o especialidades y clasificación que para cada uno se detalla, a los Centros no estatales de Forma-ción Profesional siguientes, a partir del presente curso 1980-31.

Barcelona

Localidad: Barcelona. Domicilio: Calle Ramblas, 123. Denominación: «Centre D'Estudis Catalunya». Titularidad: Don Migue. Escamilla Saiz. Puestos Escolares: 130. Grado: Princro, con las enseñauzas de la rama Administrativa y Comercal, profesión Administrativa y rama Hogar, profesion Jardines de Lafancia, con caracter provisional.

Locaridad: Barcerona, Domicilio: Calle Finlandia, 45 y locales anexos en calle Antonio de Campmany 81 83 Denominación: «Institución Escolar Anglada». Titularidad: «Institución Escolar Anglada, S. A.», puestos escolares: 440. Grado: primero, con las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial y rama Hogar, profesión Indiana de Información Profesiones Administrativa. sión Jardines de Infancia, con carácter provisional.

Localidad: Sabadell. Demicilio: Vía Massagué, 85. Denominación: «Taule Viñas». Titularidad: Doña Dolores Viñas Camps. Puestos escolares: 360. Grado: Primero y segundo con la clasificación de homologado y las enseñanzas en primero, de la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Comercial y Secretariado, y en segundo, las de la rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado.

León

Localidad: Fuentes Nuevas-Ponferrada. Domicilio: Ca. & Generalisimo, 13. Denominación: Colegio Familiar rural «El Bierzo». Titularidad. Asociación de Padres de «El Bierzo». Puestos escolares: 120. Grado: Primero, con las enseñanzas, en régimen de alternancia, de las ramas Agraria, profesiones Explotaciones Agropecuarias y Mecánica Agrícola, automoción, profesión Mecánica del automóvil y Sanitaria, profesión clínica.

Valencia

Localidad: Algemesí. Domicilio: Calle Partida Berca, sin número. Denominación: «Nuestra Señora de la Salud». Titularidad: Don Leonardo Gómez Blanco. Puestos escolares: 380. Grado: Primero, con las enseñanzas de las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, electricidad, profesión Electricidad y Delineación, profesión Delineante.

Localidad: Bilbao. Domicilio: Calle Henao, 4. Denominación: «Academia Montiano». Titularidad: Don José Antonio de Montiano y Gallego. Puestos escolares: 120. Grado: Primero, con las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Zaragoza

Localidad: Calatayud. Domicilio: Plaza de España, 5. Denominación: «Academia Izquierdo». Titularidad: Doña Margarita Jarque Sánchez. Puestos escolares: 120. Grado: Primero, con las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal, homologado o Instituto Politécnico, será acordada por las Delegaciones Provinciales de Educación respectivas, las cuales darán cuenta de la misma, para su oportuna anotación, a la Subdirección General de Centros de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 31 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.